



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUZ ELENA TOVAR SALAMANCA
DEMANDADO: NÉLSON AUGUSTO FLÓREZ MORALES
RADICADO: 2022-0293-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregó concepto de la Procuradora de Familia. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial de la Procuradora de Familia, allegado el 11 de noviembre del año en curso.

II. Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, allegando documentación correspondiente a la notificación del auto admisorio de la demanda al señor NÉLSON AUGUSTO FLÓREZ MORALES, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria